

37563

29 Dic 2006

Rocío
12 ENE. 2007 a.m.

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia
G.A.U.

Scansear
4-01-07

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Yo, Dr. Hugo Molina Alulema, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, por la presente comunicación notifico; que el día 21 de diciembre del 2006, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 28 de diciembre del mismo año, se perfeccionó la cesión de participaciones sociales hechas por la señora Laura Molina Burbano, a favor del socio Hugo Germánico Molina, todos de nacionalidad ecuatoriana; y que inscribí en el libro de participaciones y socios la indicada cesión, el día 29 de diciembre del 2006.

Acompaño una copia certificada de la referida escritura.

Por efecto de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía que es de USD 2.000, pertenece a los socios de acuerdo al siguiente cuadro.

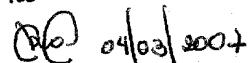
S O C I O S	NUMERO PARTICI- PACIONES	CAPITAL	PORCEN TAJE
		\$	
HUGO GERMANICO MOLINA	1.216	1216 ✓	60.80%
MONICA MOLINA BURBANO	196	196 ✓	9.80%
MARIA MOLINA BURBANO	196	196 ✓	9.80%
ANA MOLINA BURBANO	196	196 ✓	9.80%
DANIELA MOLINA BURBANO	196	196 ✓	9.80%
T O T A L	2.000	2.000	100 %

Atentamente,



DR. HUGO MOLINA ALULEMA
GERENTE

Cesión registrada en el
sistema.


04/03/2007



**CONTRATO DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA.**

OTORGADO POR:

LAURA GABRIELA MOLINA BURBANO

A FAVOR DE:

DOCTOR HUGO GERMANICO MOLINA ALULEMA

CUANTIA:

US \$ 196

Dit. 3.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de diciembre del año dos mil seis, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: por una

parte la señora Laura Gabriela Molina Burbano, casada con el señor Jaime Alejandro Celi Herrera, obrando por sus propios derechos; y, por otra parte, el doctor Hugo Germánico Molina Alulema, obrando por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
Dígnese incorporar en su registro de escrituras públicas, el contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren a otorgar la presente escritura, por una parte, la señora Laura Gabriela Molina Burbano, a quien en adelante se designa como **LA CEDENTE**, de estado civil casada, pero obrando por sus propios derechos, por cuanto CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, fue constituida el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, esto es antes de su matrimonio con el señor Jaime Alejandro Celi Herrera; y, por otra parte, el doctor Hugo Germánico Molina Alulema, de estado civil casado, obrando por sus propios derechos, al que en adelante se designa como **EL CESIONARIO.**- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**-
a) Por escritura pública otorgada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco , ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdés, se constituyó la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías, número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto cuarenta y uno cincuenta y tres, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de enero de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES.- b) Por escritura pública otorgada el veinte de marzo del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito , doctor Rodrigo Salgado Valdés, aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías número cero uno punto q punto ij punto veintitrés cuarenta y tres, dictada el diez de mayo del dos mil uno; e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de junio del

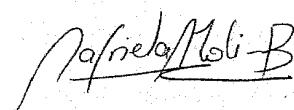
mismo año, se practicó la conversión del capital social de sures a dólares, quedando el capital social de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, en cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones no negociables libremente de un dólar de valor cada una; y así se estipulo en el articulo quinto del estatuto social que fue reformado por esa misma escritura.- c). Por escritura otorgada el treinta de mayo del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Novena de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdés, e inscrita en el registro mercantil de Quito el seis de noviembre del mismo año, CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, elevó su capital social fijándolo en dos mil dólares (US/ 2.000), dividido en dos mil participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de valor cada una.- d) Por resolución tomada el veintiuno de marzo del dos mil cinco, en Junta General Universal de Socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, por unanimidad autorizaron la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de la señorita Laura Gabriela Molina Burbano, a favor del doctor Hugo Germánico Molina Alulema, conforme consta en el acta de la sesión que se agrega a la presente escritura.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con sustento en dicha autorización, la señora Laura Gabriela Molina Burbano, cede a perpetuidad a favor del doctor Hugo Germánico Molina Alulema, ciento noventa y seis participaciones sociales de un dólar de valor cada una, emitidas por la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., y todos los derechos accesorios a ellas, cesión que se realiza por el precio de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES , que la cedente declara haber recibido del cessionario a su entera satisfacción.-

CUARTA: ACEPTACION.- EL CESSONARIO acepta la cesión de participaciones que se hace a su favor y declara que adquiere a su valor nominal, las participaciones objeto de la cesión, así como los derechos accesorios a ellas.-

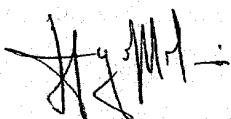
QUINTA.- NOTIFICACION: Los comparecientes por el presente instrumento autorizan y disponen al Gerente General de la Compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo, y para que practique la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías una vez que se le presente una copia de esta escritura

debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, que se faculta hacerlo al cessionario.- **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato es DE CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES.- **PETICION AL NOTARIO:** El señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por la señorita abogada María Eugenia Almeida con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número diez tres cincuenta y cinco - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



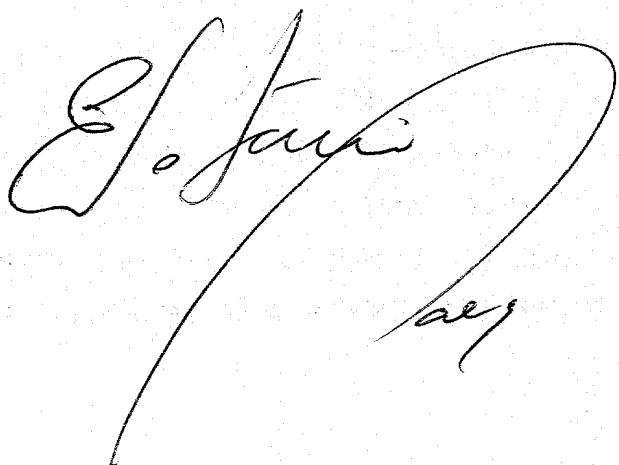
LAURA GABRIELA MOLINA BURBANO

C.C. 130014234-9



DR. HUGO GERMANICO MOLINA ALULEMA

C.C. 1800142311-9



E. J. Japí

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CASA
BRASIL SABRASIL C. LTDA DE 21 DE MARZO DEL 2.005.

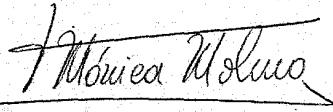
En la ciudad de Quito , el día 21 de marzo del 2005, en las oficinas de la Compañía situadas en Av. 18 de septiembre y Av. 10 de agosto de esta ciudad de Quito, se reunieron en Junta General Universal Extraordinaria, los socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., bajo la Presidencia de su titular señora Mónica Mireya Molina Burbano, propietaria de ciento noventa y seis participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, y con la concurrencia de los socios: señora María Lorena Molina Burbano, propietaria de ciento noventa y seis participaciones sociales de un dólar de valor cada una, señorita Laura Gabriela Molina Burbano, propietaria de ciento noventa y seis participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, señorita Ana Karina Molina Burbano propietaria de ciento noventa y seis participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; señorita Daniela Vanessa Molina Burbano, propietaria de ciento noventa y seis participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, esta última por ser menor de edad representada por su padre doctor Hugo Germánico Molina; quien actuó como Secretario de la Junta General de Socios, en su calidad de Gerente de la compañía; propietario de mil veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y quien luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente el 100% del capital social de la compañía, dividido y representado en 2.000 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y que por tanto, procedía la realización de la Junta General siempre que todos los socios la acepten para: para conocer y resolver como único asunto del orden del día, sobre la solicitud de la socia señorita Laura Gabriela Molina Burbano, para ceder sus participaciones sociales.

Como todos los socios por unanimidad aceptaron constituirse en Junta para tratar el asunto propuesto, el Presidente declaró formalmente instalada la sesión a las 16H45, y después de explicar que de conformidad con la Ley se requiere la autorización unánime de los socios para que uno de ellos pueda ceder sus participaciones sociales , pidió que todos los socios autoricen a la señorita Laura Gabriela Molina Burbano, para que ceda la totalidad de sus participaciones, esto es, ciento noventa y seis participaciones sociales de un dólar de valor cada una, representativas de ciento noventa y seis dólares, a favor del doctor Hugo Germánico Molina, conforme la solicitud presentada por la cedente .

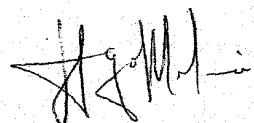
Los socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., por unanimidad autorizaron la cesión de todas las participaciones sociales que pertenecen a la señorita Laura Gabriela Molina Burbano, a favor del doctor Hugo Germánico Molina

Con lo cual, habiéndose resuelto el asunto para el que se instaló la Junta General, el señor Presidente concedió un receso para que se redacte el acta.

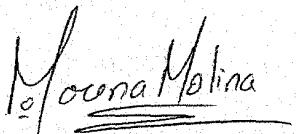
Una vez elaborada la presente acta , se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al comienzo , y después de que esta acta fue leída , se la aprobó por unanimidad y sin observaciones en constancia de lo cual , todos los socios la suscribieron siendo las 17:20, en que se levantó la sesión.



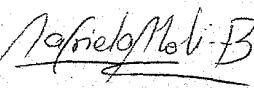
MONICA MOLINA BURBANO
SOCIO PRESIDENTE



DR. HUGO GERMANICO MOLINA
SOCIO SECRETARIO



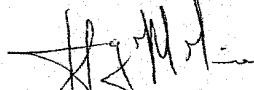
MARÍA LORENA MOLINA BURBANO
SOCIA



LAURA GABRIELA MOLINA BURBANO
SOCIA



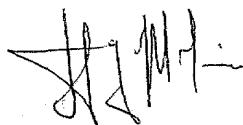
ANA KARINA MOLINA BURBANO
SOCIA



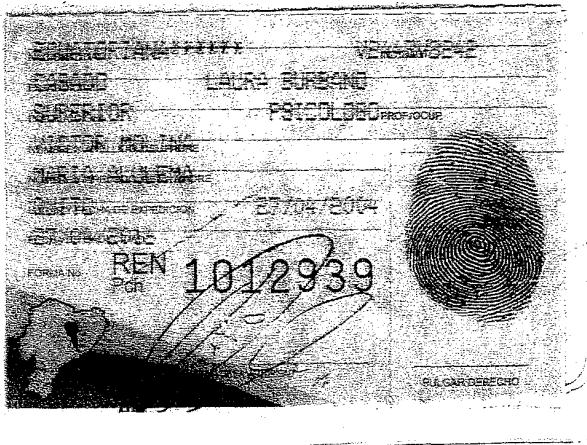
POR: DANIELA VANESSA MOLINA BURBANO
DR. HUGO GERMANICO MOLINA

C E R T I F I C A C I O N

Doctor Hugo Germánico Molina Alulema, Gerente y por tanto representante legal de la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., certifico que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión realizada el 21 de marzo del 2005, autorizó por unanimidad a la socia Laura Gabriela Molina Burbano, transferir a favor del socio Hugo Germánico Molina, 196 participaciones sociales no negociable libremente de un dólar de valor cada una.



DR. HUGO GERMANICO MOLINA
GERENTE CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA.



-5-



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

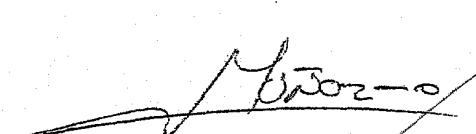
Quito, 27 de Noviembre del 2006

C E R T I F I C A D O

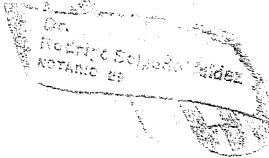
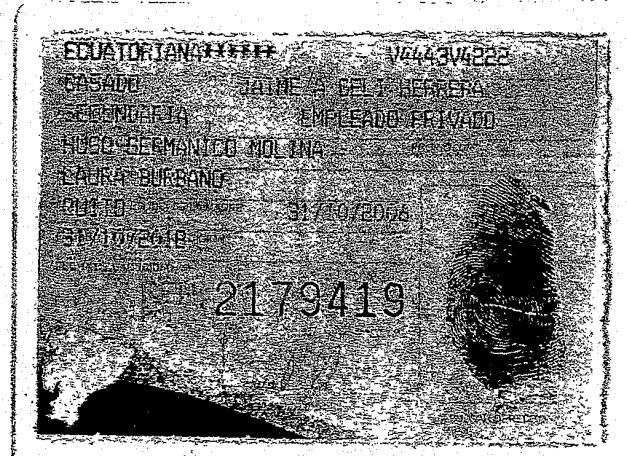
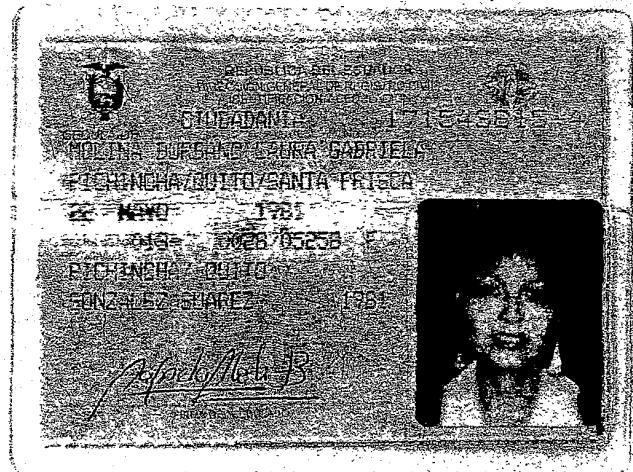
El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de Noviembre del 2006 al señor(a) Hugo Genaro Holta Alucena, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 180014234-9, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA





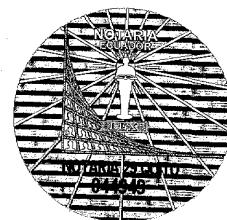
-6-



D.R.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 44

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **21 DIC. 2006**
EL NOTARIO

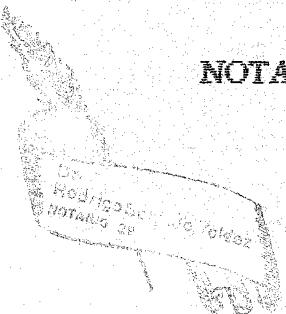
acw 57
DR RODRIGO SALGADO VALDEZ



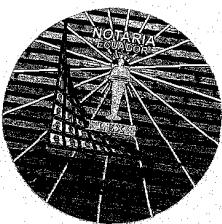
RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., otorgada en esta Notaría el 07 de diciembre de 1995, tomé nota de la escritura Cesión de Participaciones de dicha compañía celebrada ante mí, el 21 de diciembre del año 2006. Quito, a 21 de diciembre del año 2006...

acuerd
7

DOCTOR JESÚS DEIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGENTE EN NOVENO DEL CANTÓN QUITO



O.K



ga



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 79 del REGISTRO MERCANTIL de once de Enero de mil novecientos noventa y seis, a fs. 131 vta, tomo 127 correspondiente a la compañía “CASA BRASIL SABRASIL CIA. LTDA.” referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiocho de Diciembre del año dos mil seis.

EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

